



Ciudad de México, a 4 de mayo de 2023.

Folio: 331008823000015

CIUDADANO

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos **45, fracción II** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)** y **61, fracción II** de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)**; esta Unidad de Transparencia al **SEP- Programa Nacional de Superación del Personal Académico (SUPERA)**, recibió y dio trámite a la solicitud con número de folio **331008823000015**, que a la letra dice:

“Solicito el Manual, Reglas, Criterios o cualquier otro documento que regule la organización y/o funcionamiento del Comité de Transparencia en dicho Sujeto Obligado. En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito.” (SIC)

Cumpliendo con lo mandatado por los **artículos 131** de la **LGTAIP** y **133** de la **LFTAIP**, la **Unidad de Transparencia** turnó la presente solicitud a las unidades administrativas competentes, a saber, a **SEP- Programa Nacional de Superación del Personal Académico (SUPERA)**, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

“En primera instancia, se informa que a la fecha de la emisión de la presente respuesta, el Fideicomiso Público denominado Programa Nacional de Superación del Personal Académico (SUPERA), se encuentra extinto conforme el “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos” de fecha 02 de abril del 2020, el procedimiento establecido en la Reglamenteo la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la autorización de la





Secretaría de Hacienda y Crédito Público del día 24 de enero de 2023, por ende ya no es una Entidad / Fideicomiso de la Administración Pública Federal, quedando fuera de la observancia del artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Aunado a lo anterior se comenta, que no se cuenta con ningún documento que regule el Comité de Transparencia, bajo el fideicomiso SUPERA, debido a que su vigencia concluyó en el año 2001, razón por la cual no es aplicable lo solicitado.”
(SIC)

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Donceles 100, Planta Baja oficina 1008, Alcaldía Cuauhtémoc Col. Centro Histórico, C.P. 06020, CDMX Tel. (55) 36 01 10 00 Ext. 53417 y 52411 www.gob.mx/sep



De conformidad con el Aviso publicado en el [DOF - Diario Oficial de la Federación](#) , el 12 de mayo de 2022, las notificaciones, escritos, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con asuntos de la competencia de la DGANCLYT, que conforme a las disposiciones legales y administrativas sea procedente su presentación a través de medios electrónicos, podrán ser remitidas al correo electrónico oficialiadepartes.dgancltyt@nube.sep.gob.mx Calle Donceles # 100, primer piso, oficina 2002, Colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México, Tel: 55 3601 1000 Extensiones 62576 y 62581